FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Ossa DE Montiel
FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ
27/08/2025

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025.

En Ossa de Montiel siendo las 21:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por el Sr. Alcalde Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. No asisten Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla ni Dº. Sergio Sánchez Muñoz que comunican la imposibilidad de asistir a la sesión.

ALCALDE.
Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA. (SEC).
CONCEJALES/AS.
GRUPO POLITICO SEC:
Dª. PILAR FUSTEL FUENTES. (SEC).
Dª. MARIA JOSE CAPDEVILA MUÑOZ (SEC).
Dº. FLORENTINO MARQUEZ CANALES (SEC)
GRUPO POLITICO PSOE:
Dª. MARIA MAGDALENA PARRA LOSA (PSOE)
Dª. PATRICIA MORENO SERRANO (PSOE)
Dº. JOSE JESUS NOTARIO MANCEBO (PSOE).
GRUPO POLITICO P.P.
Dº. ANDRÉS CUERDA MORA (P.P).
Dª. CECILIA VITORIA SANCHEZ (P.P).
SECRETARIO.
Dº. FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

ORDEN DEL DIA

1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta del primer borrador del acta de la sesión de Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 27 de junio de 2025 remitido a los miembros de la Corporación con anterioridad a la convocatoria y puesto a su disposición con la misma.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el primer borrador del acta de la sesión de Pleno de 27 de junio de 2025.

2.- CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2024.

Una vez que se ha formado por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento para 2024, y sometida a su informe por la Comisión Especial de Cuentas el día 28 de mayo de 2025, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP de Albacete Nº 71 de 20 de junio de 2025.

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL
Código Seguro de Verificación: DHAA ADYL LYLX 34FK TQQY
PRIMER BORRADOR ACTA DE SESION DE PLENO DE 13 DE AGOSTO DE 2025 - SEFYCU 5571904
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ossademontiel.sedipualba.es/

Los aspectos más importantes que se derivan de la Cuenta General del Ayuntamiento de Ossa de Montiel correspondiente al año 2024 constan en el informe de intervención Municipal obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que durante el Plazo legalmente establecido ha permanecido expuesta la Cuenta General mediante anuncio en el BOP de 20 de junio de 2025, y tablón electrónico municipal, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna al expediente.

CONSIDERANDO que en el expediente consta el cumplimiento de los siguientes trámites:

Formación de la Cuenta General.
Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
Informe de la Intervención Municipal.
Información pública.
Certificado de no existencia de Reclamaciones.

El asunto ha sido dictaminado por Comisión informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, actuando como Comisión Especial de Cuentas en sesión de 28 de mayo de 2025.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, correspondiente al año 2024.

2.- Acordar la remisión de la misma al Tribunal de al objeto de cumplir con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 1/2004.

3.- DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL CONTRATO DE VENTA DE LA VIVIENDA DE LA CALLE SANTO MORCILLO.

Considerando que ha sido anunciado el procedimiento de contratación del contrato privado “Compraventa de vivienda situada en la calle Santo Morcillo nº 36” en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde las 10:53 horas del día 2 de julio de 2025 en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y en la Plataforma de Contratación del Estado. Considerando que el plazo de presentación de proposiciones finalizó el pasado día 31 de julio de 2025 a las 10:15 horas y que según consta en el Certificado de Secretaría-Intervención, incorporado al expediente, durante dicho plazo NO se ha presentado ninguna proposición.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Declarar como DESIERTO el trámite de licitación del contrato privado “Compraventa de vivienda situada en la calle Santo Morcillo nº 36”.

4.- ADENDA AL CONVENIO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, PARA AÑADIR LAS CLÁUSULAS SOBRE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO,

RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONSECUENCIAS SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Recientemente el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y la Diputación Provincial de Albacete acordaron la prórroga del convenio integral en materia de gestión, recaudación e inspección de sus tributos e ingresos de derecho público, por cuatro años adicionales tal como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga proviene del convenio aprobado en el Pleno de la Diputación de 28 de diciembre de 2020, quedando establecida hasta el 31 de diciembre de 2028 en los mismos términos y estipulaciones.

El expediente que ahora se somete a aprobación del Pleno tiene por finalidad añadir a la prórroga algunos contenidos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Concretamente los siguientes puntos:

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.
Régimen de modificación del convenio.
Las causas de resolución del convenio y las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Dicho contenido no afecta en ningún caso al objeto del convenio ni a sus compromisos y obligaciones. La propuesta de Adenda quedará anexa al convenio y por consiguiente a la prórroga del mismo, añadiendo el contenido referenciado al convenio.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la Addenda al convenio integral para la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos e ingresos de derecho público, entre la Excma. Diputación de Albacete y el ayuntamiento de Ossa de Montiel, para añadir las cláusulas sobre mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio y consecuencias susceptibles de aplicación por incumplimiento.

2.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y al funcionario titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL MERCADILLO CON OBJETO DE INTRODUCIR PERIODO MÍNIMO DE PAGO DE 6 MESES.

Por el Sr. Alcalde se señala el problema que los servicios de Mercadillo Municipal han planteado que ocurre en relación con las tasas del servicio. En determinadas ocasiones se han dado supuestos en los que, tras la autorización para la concesión de un puesto fijo en el mercadillo municipal, el interesado ha desistido del puesto a las pocas semanas de su concesión. Se pretende que quienes resulten autorizados para un puesto fijo abonen una tasa inicial mínima equivalente a dos trimestres con objeto de garantizar un mínimo tiempo de permanencia en el puesto.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios en el Mercadillo Municipal modificando el último apartado del artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

Cuota mínima: En las autorizaciones de puestos fijos la primera cuota mínima a abonar será equivalente a dos trimestres.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

6.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El 13 de agosto de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel aprobó una addenda al contrato suscrito con GESTIÓN Y TÉCNICAS DE AGUA S.A. (GESTAGUA)., con CIF A - 78.139.755, para la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. En dicho acuerdo se establecía que *"El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se compromete y obliga jurídicamente a prorrogar el citado contrato de abastecimiento de agua cada año, hasta que la suma total de las prórrogas concedidas a partir de que finalice la vigente prórroga, sea al menos de 15 años, a cuyo fin no ejercitará la denuncia expresa prevista en la transcrita cláusula 17a del Pliego de Condiciones Particulares. Todo ello, obviamente, sin perjuicio de que el contrato pueda seguir prorrogándose, en su caso, más allá de dicho plazo hasta el máximo legal permitido, según establece el Pliego de Condiciones Particulares citado. Como sistema de retribución GESTAGUA abonará al Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cantidad de 195.000 Euros en concepto de canon adelantado correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable por los citados 15 años. El abono se realizará a la firma del presente documento. El incumplimiento por el Ayuntamiento de esta obligación contractual de hacer, consistente en prorrogar el contrato de abastecimiento de agua potable durante 15 años, mediante prórrogas anuales, y asimismo de la paralela obligación contractual de no hacer, consistente en no denunciar el contrato al finalizar cada prórroga durante 15 años, se reputará como un incumplimiento de la Administración, siendo el mismo causa contractual de resolución a favor del contratista".*

Una vez concluido dicho plazo, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel considera la necesidad de prorrogar durante un año más la vigencia de dicho acuerdo, teniendo en cuenta las inversiones pendientes de ejecutar por Gestagua que han sido aprobadas en un PERTE, cuya participación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2023.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la renovación por un año más, hasta el 31 de agosto de 2026, del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable, en relación con la duración prevista en la adenda aprobada el 13 de agosto de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y que fue suscrita el día 31 de agosto de 2010 entre este Ayuntamiento y Gestagua sa.

7.- CONTRATO CLIME, SOLICITUD DE ELECNOR DE ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO Y EXIGENCIA DE ATRASOS.

El Sr. Alclade señala que Elecnor, el día 30 de septiembre de 2024, emite la factura 4844073600 por importe de 55.478,90 Euros que con IVA suponen 67.128,47 Euros. En el concepto que justifica dicha factura se señala que se corresponde "a los consumos de energía fuera de contrato detectados en el período entre el 16/07/2020 y el 15/07/2023 en las instalaciones contenidas en el contrato CLIME según justificación del "Comunicado de consumo de energía fuera de contrato (16-07-2020 a 16-07-2023) OSSA DE MONTIEL registrado en la sede electrónica del Ayuntamiento el 9/9/2024 con numero de entrada 3077/2024".

El Ayuntamiento solicitó informe a FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA que contesta con fecha 17 de diciembre de 2024 en el siguiente sentido:

CONCLUSIONES:

Los "excesos de consumo" facturables por el ADJUDICATARIO han de reunir una serie de requisitos específicos, determinados con claridad en los pliegos que rigen el CONTRATO BASADO, por lo que resultan de aplicación, únicamente, cuando se cumplen dichos requisitos de forma estricta.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los "excesos de consumo" en la Cláusula 18.4 del PCAP, han de conocerse y ser certificados y acreditados, previamente, una serie de parámetros que la Entidad local debe conocer y que resultan esenciales para determinar la existencia o no de los mismos.

En relación con las INSTALACIONES AUDITADAS APTAS que, en el caso de OSSA DE MONTIEL, son todas las auditadas, dichos parámetros, tal y como se indica en el cuerpo del informe, hacen referencia a los horarios de edificios e instalaciones, número de horas de alumbrado público, aumentos de potencia, ocupación de edificios por terceros, aumento de equipos utilizados en las instalaciones y/o aumento del número de luminarias sobre las iniciales del contrato, entre otros.

Sin la determinación de todos ellos no resulta posible conocer si los consumos requeridos por el ADJUDICATARIO en su escrito son calificables como "excesos de consumo", por lo que, de no poder acreditarse los mismos como tales, no serían facturables a la Entidad local.

En relación con las INSTALACIONES NO AUDITADAS, de comprobarse que los consumos son efectivamente los que indica el ADJUDICATARIO, cuestión que debería acreditarse formalmente requiriendo al mismo la presentación de las facturas de algunas instalaciones que presentan consumos desproporcionados en comparación con los datos base, procedería el abono de los mismos dada su condición de excesos de consumo al haber superado en más de un 10% el número de KWh consumidos, si bien no al precio notificado por el ADJUDICATARIO.

En cuanto al precio a satisfacer, en todo caso, por los excesos de consumo que finalmente se acrediten, será el obtenido por aplicación de las fórmulas establecidas en el cuerpo del presente informe.

Los excesos de consumo reclamados y no acreditados, no tendrán dicha calificación como tales y, en consecuencia, se entenderá que los costes derivados de los mismos forman parte del precio del contrato y del riesgo y ventura asumido por el ADJUDICATARIO.

En relación con las conexiones cruzadas o supuestamente ilegales, puestas de manifiesto por el ADJUDICATARIO, estas son de su exclusiva responsabilidad pues bien las asumió en su estado con la adjudicación del concurso, o bien debió adecuarlas a normativa y resolverlas al materializar la prestación P4.

En conclusión y en respuesta estricta a la petición específica realizada por la Entidad local de OSSA DE MONTIEL en su oficio de 19-09-2024 y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 18.4 del PCAP:

1.- No será facturable ningún exceso de consumo que no cuente, expresamente, con el visto bueno previo de la Entidad local.

2.- Cualquier liquidación deberá, necesariamente, estar motivada y detallada para cada consumo.

Por tanto, la Entidad local de OSSA DE MONTIEL solo debe proceder a reconocer la obligación de pago de las cantidades requeridas por el ADJUDICATARIO si se reúnen las condiciones resumidas en estas conclusiones y se cumplen los requisitos detallados en ellas y a lo largo del presente informe.

Con fecha 21 de enero de 2025, se da traslado de dicho informe a ELECNOR con objeto de que formulase las alegaciones pertinentes al expediente, cosa que hizo en escrito R.G.E 358 de 3 de febrero de 2025 en el que se señala lo siguiente:

I. *- Que con fecha 16 de julio de 2019, la Corporación Municipal a la que me dirijo y Elecnor suscribieron el contrato administrativo de servicios y suministros señalado en el encabezamiento de este escrito.*

II. *- Que durante los años posteriores a la implantación de las obras de mejora y ahorro energético y en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2020 y el 15 julio de 2024 se han detectado unos consumos de energía fuera de contrato en ciertas instalaciones, no incluidos en el precio de la Prestación P1.*

III. - Que mediante el presente escrito, Elecnor justifica LOS CONSUMOS DE ENERGÍA FUERA DEL OBJETO DEL CONTRATO, DETECTADOS EN EL PERIODO DE CONTRATO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2020 Y EL 15 DE JULIO DE 2024 EN LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO y que asciende al importe de 68.340,88 € (IVA excluido) según la justificación del Anexo A, de acuerdo a lo establecido la Cláusula 18 "Forma de pago y modalidades de determinación de los precios" que se contiene en PCAP.

A la vista de las alegaciones, se solicita nuevo informe a LA FMPCLM que se registra con fecha 01/07/2025, R.G.E 2.409 y que concluye lo siguiente:

"La cláusula 18.4 del PCAP fija con claridad las condiciones que se han de cumplir para que se pueda considerar como tal un "exceso de consumo" por lo que, de no cumplirse expresamente las condiciones fijadas en la misma, no se considerará, en ningún caso, la existencia de tal exceso, no siendo por tanto de aplicación ni liquidables los supuestos "excesos de consumo" que se reclaman.

Para considerarse como tales y, en consecuencia, resultar facturables, los "excesos de consumo" deben estar totalmente acreditados y cumplir todos los requisitos para ello, por lo que no existiendo certeza sobre los términos en que se encuentra una determinada instalación, no podrán ser facturados "excesos de consumo" de la misma en ningún caso.

El volumen de consumo energético de una instalación, por muy elevado que sea, no supone, de forma automática, que tal instalación esté generando un "exceso de consumo" en los términos que prevén los pliegos (cláusula 18.4 del PCAP) y que son los únicos facturables.

Para ser facturable el denominado "exceso de consumo" no basta con que la factura energética sea de mayor consumo o importe que la establecida como "datos base de consumo" en la Auditoría Energética, hay que acreditar que la causa que la produce está contemplada y calificada como tal "exceso de consumo" en la cláusula 18.4 del PCAP.

Respecto de las "conexiones cruzadas" que afectan a diferentes instalaciones y que se detallan en el apartado V del punto cuarto del presente informe, su resolución corresponde íntegramente al ADJUDICATARIO y a su costa, siempre que las mismas

existiesen al momento de la formalización del CONTRATO DERIVADO y ello porque, en dicho caso, se trataría de una clara obligación contractual prevista como tal en los pliegos, siendo aplicable incluso, de no haberlas resuelto en tiempo y forma, el régimen de penalidades previsto en la cláusula 17 del PCAP, al tratarse de incumplimientos calificados como "muy graves" en el apartado 1 f) de esa misma cláusula.

De igual forma, por tratarse también de una obligación contractual prevista en los pliegos, resultaría de aplicación el régimen de penalidades previsto en la cláusula 17.1 f) del PCAP si se confirma que el ADJUDICATARIO no ha elaborado y presentado ante la Entidad local de OSSA DE MONTIEL, en tiempo y forma, los siguientes inventarios:

- *Inventario de la totalidad de instalaciones: que debió realizar y entregar el ADJUDICATARIO en el plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la formalización del CONTRATO DERIVADO, esto es, como máximo el 16-01-2020.*
- *Inventario actualizado: que debió realizar y entregar el ADJUDICATARIO, igualmente, tras la ejecución de las actuaciones de mejora y renovación correspondientes a la Prestación P4 y, en consecuencia y como máximo, a la fecha de firma del Acta de Verificación en conformidad, esto es, a fecha 14-10-2021.*

En cuanto a las tablas presentadas en su escrito y a modo de inventario actual por el ADJUDICATARIO y tras su debida comparación con la Auditoría Energética, cabe concluir que:

- ✓ *De no haberse hecho entrega de los inventarios indicados en el párrafo anterior y con independencia de la resolución que pudiese adoptar la Entidad local de OSSA DE MONTIEL en relación con las penalidades aplicables, se entenderá que, salvo prueba evidente en contrario, las instalaciones y/ equipos existentes, aunque no figurasen en la auditoría y en aplicación de la cláusula 1 V) del PCAP, son parte del CONTRATO DERIVADO desde su origen.*
- ✓ *En la Auditoría Energética constan un total de 28 instalaciones/equipos que no aparecen en la relación facilitada por el ADJUDICATARIO en su escrito, por lo que procedería determinar si se trata, bien de un error de inclusión, bien de haber sido ubicados en otros departamentos municipales, o bien si directamente ya no existen los mismos y pudiera resultar procedente su compensación a la Entidad local.*
- ✓ *Procede clarificar la existencia y condiciones de uso de las 6 instalaciones/equipos indicados como nuevos en su escrito por el ADJUDICATARIO, así como, en su caso y de ser acreditado dicho extremo, determinar la estimación de consumo de los mismos e identificar al responsable de asumir su coste e incluso, de considerarse procedente, iniciar el procedimiento para incorporarlos, vía adenda, al CONTRATO DERIVADO.*

Añadido a lo anterior y en consonancia con todo ello, nos reiteramos íntegramente tanto en el contenido como en las conclusiones del INFORME TÉCNICO 17/12/24.

A la vista de dicho informe, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el informe técnico emitido por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha sobre las alegaciones presentadas al expediente municipal abierto en relación con determinados consumos presuntamente fuera de contrato previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el contrato centralizado correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM.

2.- Mientras no se cumplan todas las condiciones señaladas en dicho informe, no aprobar la factura 4844073600 por importe de 67.128,47 Euros de 30 de septiembre de 2024 remitida por ELECNOR por los "consumos de energía fuera de contrato detectados en el período entre el 16/07/2020 y el 15/07/2023 en las instalaciones contenidas en el contrato CLIME según justificación del "Comunicado de consumo de energía fuera de contrato (16-07-2020 a 16-07-2023) OSSA DE MONTIEL registrado en la sede electrónica del Ayuntamiento el 9/9/2024 con numero de entrada 3077/2024".

8.- CONTRATO CLIME, EXCLUSIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL CONTRATO.

A petición del Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL, ELECNOR ha elaborado una propuesta técnico-económica para la exclusión definitiva del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE OSSA DE MONTIEL, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM", de la instalación correspondiente al edificio "*Pabellón Polideportivo*" situado en la avenida Príncipe de Asturias nº 34 y con número de CUP eléctrico ES0021000000362341TL, motivado por el montaje por parte del Ayuntamiento de energía de tipo renovable en el edificio e incorporación del mismo a una cooperativa energética. El contenido de la propuesta es la siguiente:

- El Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL gestionara con la Compañía/Distribuidora eléctrica la contratación del suministro eléctrico con CUP ES0021000000362341TL, pasando este suministro eléctrico a ser gestionado por el Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL incluyendo el pago de las facturas a la Compañía eléctrica.

- El Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL comunicara a Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U la fecha efectiva del cambio de titularidad en el contrato eléctrico de nuevo a nombre del Ayuntamiento.

- Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U dejara de prestar a la instalación del edificio "*Pabellón Polideportivo*" las prestaciones objeto de contrato (P1 a P6), pasando todas estas prestaciones a ser asumidas, ejecutadas y a cargo del Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL. Es decir será cometido del Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL; la gestión energética (incluyendo el pago de las facturas a la Compañía eléctrica), los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y todo aquel otro trabajo de las instalaciones objeto de exclusión.

- Dado que Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U ha ejecutado una serie de obras de mejora de la eficiencia energética (Prestación P4) en las instalaciones objeto de exclusión de contrato y no se ha cumplido el plazo de tiempo necesario para amortizar las citadas obras, el Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL abonara los importes pendientes de amortizar que se cuantifican en el siguiente importe:

Inversiones ejecutadas (Prestación P4)
(Importes sin IVA)
Inversiones ejecutadas 8.145,00 €
Inversiones amortizadas 4.425,94 €
Inversiones pendientes de amortizar 3.719,06 €

El Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL deberá abonar a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U, la cantidad de 3.719,06 € (IVA excluido) por los conceptos de inversiones pendientes de amortizar en las instalaciones objeto de exclusión.

Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U dejara de facturar y cobrar al Ayuntamiento de OSSA DE MONTIEL el importe correspondiente a las prestaciones del contrato de la instalación objeto de exclusión (Pabellón Polideportivo) y que se cuantifican en el **importe anual de 3.308,93€/año (sin IVA),** desde la fecha en que sea efectivo el cambio de titularidad del contrato eléctrico del CUP ES0021000000362341TL.

- Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U detraerá de su factura mensual el importe de 275,74€ (sin IVA) correspondiente a la instalación objeto de exclusión (Pabellón Polideportivo), desde la fecha en que sea efectivo el cambio de titularidad del contrato eléctrico del CUP ES0021000000362341TL.

- El nuevo precio anual de contrato para el año 2025, pasara a ser de 99.424,34€/año (IVA excluido) que se factura de forma mensual a razón de 8.285,36€/mes (IVA excluido), desde la fecha en que sea efectivo el cambio de titularidad del contrato eléctrico del CUP ES0021000000362341TL.

- Se deberá firmar una adenda para formalizar la exclusión de la instalación, siendo los anteriores términos y condiciones de aplicación desde la fecha de firma de la adenda.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la propuesta técnico-económica para la exclusión definitiva del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE OSSA DE MONTIEL, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM", de la instalación correspondiente al edificio "*Pabellón Polideportivo*" situado en la avenida Príncipe de Asturias nº 34 y con número de CUP eléctrico ES0021000000362341TL.

2.- Aprobar la modificación del contrato CLIME en los términos propuestos en dicha propuesta técnico económica.

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Vista la propuesta de Pliego de condiciones Económico Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE OSSA DE MONTIEL.

Dª. Patricia Moreno Serrano propone que, de cara al siguiente contrato, se solicite incluya la posibilidad de que el servicio de recogida domiciliaria de enseres se pueda ampliar durante los meses de verano de tal manera que se pueda recoger quincenalmente en lugar de mensualmente como actualmente aparece en el contrato.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el Pliego de condiciones Económico Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE OSSA DE MONTIEL de acuerdo con el Anexo I de este acuerdo.

2.- Aprobar el expediente de contratación y el expediente de gastos.

3.- Anunciar la apertura del Plazo de presentación de proposiciones mediante anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, y Tablón de Edictos Electrónico (perfil del contratante) del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que cualquier interesado pueda presentar instancia para participar en el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

10.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN LICENCIA DE TAXI Nº 3.

Por Resolución de la Alcaldía de 28 de marzo de 2025 el Ayuntamiento aprueba, a petición del propio interesado, la renuncia a la licencia de taxi nº 3 que tenía concedida Dº. Bernardo Arribas Mora. Es voluntad del Ayuntamiento adjudicar dicha licencia vacante mediante un procedimiento de licitación por si existiera algún interesado en la adjudicación de la misma.

Se da cuenta de la propuesta de PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 3 DEL MUNICIPIO DE OSSA DE MONTIEL (ALBACETE).

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.
Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi en el Municipio de Ossa de Montiel (Albacete) de conformidad con el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo y la Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
La forma de adjudicación de la licencia será por concurso, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo de Castilla-La Mancha. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador/a o de familiar del trabajador autónomo que no tenga la condición de asalariado, durante el tiempo que se establezca.

CLÁUSULA TERCERA.
El Perfil de Contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

CLÁUSULA CUARTA.
Condiciones generales de participación
Los requisitos generales para participar en el concurso son:
- Ser español o de un país miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de acuerdo, tratado o convenio subscrito por España no le sea exigible dicho requisito; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener el permiso de conducir de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi.
- No tener antecedentes penales.
- No haber estado sancionado en los dos últimos años por infracciones calificadas muy grave de las previstas en el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones especiales del vehículo.
El vehículo destinado a la prestación del servicio ha de cumplir las condiciones que se prevén en la Legislación de Castilla la Mancha. Por tanto, ha de tenerse en cuenta el Informe favorable y vinculante emitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se da autorización para vehículo turismo (VT) de antigüedad inferior a 2 años, a domiciliar en el municipio de Ossa de Montiel (Albacete), y con un máximo de hasta 7 plazas, incluida la del conductor.

CLÁUSULA SEXTA. CANON. No se establece un canon.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Lugar y plazo de presentación de ofertas Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Las solicitudes se presentarán por medio del procedimiento de licitación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), hasta las 14 horas del día de finalización del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Contenido de las solicitudes Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán electrónicamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se presentará la documentación solicitada en formato electrónico y la herramienta de preparación y presentación de ofertas requerirá el uso de un certificado electrónico válido para firmar los documentos y los sobres que lo precisen.
La documentación, siempre a través de la mencionada herramienta, se distribuirá en dos sobres:
Sobre «A»: Documentación Administrativa. — Sobre «B»: Documentación sobre los criterios de adjudicación.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración y que cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de condiciones para esta adjudicación.
SOBRE B: Documentación sobre los criterios de adjudicación. En este sobre se incluirá toda la documentación justificativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9ª.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad Este Ayuntamiento dispone de Tablón de Anuncios, página web www.ossademontiel.es y el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de publicitar y dar transparencia al concurso.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación. Los criterios de adjudicación son:
- Ser vecino del Municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 3 puntos.
- Ser vecino de uno de los Municipios ribereños del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 2 puntos.
- Tener experiencia mínima de 1 año en el transporte de viajeros y de mercancías: 2 puntos (se acreditará con certificado de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas; o certificado de cotización a la Seguridad Social, en que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período).
- Ser titular de otra licencia en alguno de los municipios ribereños y comprometerse a contratar conductor asalariado: 2 puntos.
- Mejoras en el vehículo: incorporación pago con tarjeta: 1 punto.
- Estar en posesión de carnet de conducir superior al exigido para conducir este tipo de vehículos" con una puntuación de 1 punto.
- Otro tipo de mejoras ofertadas por el interesado y valoradas discrecionalmente por el órgano de contratación 1 punto.

En caso de no aportar algún documento de los relacionados, deberá presentarse un documento que así lo manifieste.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.
La Mesa de contratación será el órgano colegial competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Estará formada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Sobre "A".
La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Sobre «B».
Una vez calificados todos los licitadores presentados como admitidos o no admitidos, se procederá a la apertura de los sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá el concurso y adjudicará la licencia. En caso de empate se resolverá en favor del mayor canon ofrecido, y si subsiste el empate se acudirá al sorteo.
La apertura de ambos sobres podrá efectuarse en el mismo acto o sesión de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya realizado el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la Cláusula Cuarta; la documentación relativa al vehículo al que se va a adscribir la licencia y la documentación relativa a la concertación del seguro por los riesgos de la actividad, e ingresar en la Tesorería municipal el importe total del canon ofrecido. En el supuesto de que el licitador requerido no se presente la documentación solicitada en tiempo y forma, quedará excluido y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación de la licencia.
Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro del mes siguiente a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia.

El titular de la licencia deberá obtener la autorización del órgano competente de la Consejería de Fomento antes de iniciar la prestación del servicio. En el plazo máximo de 60 días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo. Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.
Confidencialidad. La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).
Tratamiento de Datos En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los participantes quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.
Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

ANEXOS: Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
ANEXO N.º I.- Modelo general de Declaración responsable.
ANEXO N.º II.- Modelo de Declaración responsable del cumplimiento de requisitos específicos del procedimiento de concesión.
ANEXO N.º III.- Modelo de compromiso de aportación de vehículo al servicio.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar la propuesta de Pliego de Condiciones para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi en el Municipio de Ossa de Montiel (Albacete) de conformidad con el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo y la Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, con la propuesta de modificación informada por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo Municipal de 11 de agosto de 2025, y que ya aparece en el contenido de la propuesta de Pliegos.

2.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación por procedimiento abierto simplificado mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica de Ossa de Montiel. Se dará traslado de este acuerdo a los titulares de licencias de taxi de la localidad.

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 2/2025.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido de la propuesta de acuerdo. En el expediente consta informe de Secretaría-Intervención en el que se informa de la existencia de un error en la contabilización de una factura por importe de 844,58 Euros remitida por Eléctricas Chillerón s.l de 21 de agosto de 2024, que implicó su falta de

reconocimiento en el año 2024, por lo que, tras el cierre de la contabilidad, se hace preciso trasladar la obligación al presupuesto de 2025.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el reconocimiento de los siguientes créditos con cargo al Presupuesto Municipal de 2025:

Contratista	Concepto	Fecha Factura	Importe
Electricas Chillerón s.l	Focos Led Pista Padel	21/08/2024	844,58 Euros.
		TOTAL	844,58 Euros.

12.- DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2026 REMITIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Sr. Alcalde se señala que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las Entidades Locales, introduce las siguientes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria:

- Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- Todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.
- Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la “Regla del Gasto”, y la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española.
- Todas las Corporaciones locales aprobarán un límite de gasto no financiero, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, y este límite marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

En cumplimiento de esta normativa, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha aprobado con fecha 9 de julio de 2025, mediante Resolución 687/2025, las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2026 y han sido remitidas al Ministerio de Hacienda.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

13.- AMPLIACIÓN PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA CESIÓN DE TRAMOS PARA LAS OBRAS DEL PLAN-E.

El Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de FEBRERO de 2010 aprobó el contenido de los acuerdos suscritos entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y los propietarios de parcelas por donde se ejecutaron los proyectos de asfaltado, colocación de bordillo y compactado de zahorra desde isleta del Cementerio hasta rotonda de antigua carretera a las Lagunas y Asfaltado, acerado y previsión de canalización para alumbrado desde rotonda de antigua carretera de las Lagunas hasta la calle el Cura, que fueron ejecutados con cargo al PLAN E del Estado del año 2009.

Dichos acuerdos se suscribieron con las siguientes personas: del paseo del Cementerio a la Glorieta de la Carretera de las Lagunas: Urbano Garrido Mora, Araceli Garrido Gómez, Facundo Mora Pueblas; Alberto Marquez Notario; Herederes de

Herminia Garrido; Francisco Arribas Retamosa; Felix García García; José Marquez Palacios, Pedro Zafra Alcazar; Josefa Escribano Moreno. De la Calle El Cura a la Glorieta de la Carretera de las Lagunas, Pedro Zafra Alcazar, Electricas Hnos Campos, Herederos de Urbano Garrido, Ramón Marquez Vitoria.

En el contenido de los acuerdos se establecía lo siguiente:

Primera: *Los comparecientes, como legítimos propietarios ceden al Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel el uso y la propiedad de los terrenos descritos en el Expositivo Primero, aceptando el Excmo. Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cesión realizada. Dicha cesión se concreta y limita a la superficie efectiva y real que se ocupe por el viario. Siendo por tanto, el objeto final de la cesión las superficies efectivas de los terrenos comprendidas dentro de la Obra a ejecutar.*

Segunda: *El Ayuntamiento se compromete a iniciar el procedimiento de modificación del Planteamiento actualmente en vigor, con la finalidad de crear un área de desarrollo urbano. Todo ello siempre conforme a la legislación aplicable, a la potestad de planeamiento de este Ayuntamiento, y los pertinentes informes preceptivos y vinculantes de cualesquiera otras Administraciones y / u organismos que pudieran intervenir en el proceso.*

Tercera. *Los terrenos se ceden de forma gratuita y definitiva, y los propietarios cedentes y sus herederos quedarán compensados mediante la exención total y definitiva del pago de cuota tributaria alguna por la ejecución de dichas obras, de manera que las mismas y su correspondiente Plan de Desarrollo y adecuación del POM, no suponga gasto alguno para los mismos".*

Cuarta.- *Si hubiesen transcurrido 4 años desde la firma del presente contrato y el proyecto de Plan de Ordenación Municipal no hubiese sido aprobado de forma definitiva por el órgano competente para ello, o habiéndolo sido se hubiese excluido de desarrollo urbano alguno de los terrenos que aparecen proyectados para su desarrollo urbano en la actualidad, (de acuerdo con el Plano que se adjunta al presente contrato), el Ayuntamiento de Ossa de Montiel pagará a los propietarios por la adquisición de los terrenos el valor de mercado de los terrenos de naturaleza rústica que sean efectivamente ocupados.*

Quinta.- *Los propietarios cedentes no pagarán ninguna cuota tributaria por la ejecución de estas obras, y la ejecución de las obras no le supondrán gasto alguno.*

Sexta.- *En compensación a la propiedad por la ocupación anticipada de estos terrenos, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel concederá una bonificación del 100% en el IBI, colindantes con la obra a ejecutar durante un plazo de 10 años.*

Los convenios se han ido ejecutando en los últimos años y se encuentran ultimados, habiendo cumplido el Ayuntamiento con sus obligaciones. Quedan pendientes de ejecutar la mayoría de las modificaciones catastrales con objeto de que los terrenos pasen a ser titularidad municipal; en algunos casos han sido los propios propietarios quienes han tramitado la modificación catastral; en otros se ha asignado una valor catastral a los terrenos como urbanos cuando en realidad no tienen esa calificación por estar pendientes de desarrollo urbano. El caso es que en los últimos 5 años el Ayuntamiento, de oficio, ha anulado los recibos de IBI, pues en caso contrario se obligaba a los vecinos a tributar por unos terrenos que se habían cedido en parte al Ayuntamiento.

Con objeto de facilitar la tramitación de las modificaciones catastrales y que los propietarios no se vean afectados por el retraso en dichas alteraciones, se pretende ampliar la duración de vigencia de dichos convenios en lo que respecta a algunas de las obligaciones que asumió el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Ampliar el plazo de bonificación del IBI de los terrenos atravesados por los viales durante 10 años más hasta el año 2030 o hasta que produzca la alteración de la titularidad catastral de los terrenos o la adecuación del valor catastral de dichos terrenos.

14.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN FOSA DE ALCARAZ SOBRE LA RETIRADA DEL NOMBRE LA CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN COMO VESTIGIO RELATIVO A LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.

Se da cuenta del escrito de la Asociación Fosa de Alcaraz sobre la retirada del nombre la calle José María Pemán como vestigio relativo a la Guerra Civil y la Dictadura en escrito R.G.E. 2.886 de 26 de julio de 2025. En el escrito se señala lo siguiente:

PRIMERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 35.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (LMD, en adelante), "Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial"

SEGUNDO.- El apartado 2 del mismo artículo dispone que "Asimismo, serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial".

TECERO.- Por su parte, desde el punto de vista competencia, el apartado 3 del precitado art. 35 LMD señala que "Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos."

*CUARTO.- Que en el callejero del municipio de Ossa de Montiel se encuentra la vía pública que tiene por nombre "**José María Pemán**", la cual aparece indicada mediante placas con la denominación mencionada. Adjunto fotografía. Además, **tal denominación y placas se han incorporado al CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA: PROVINCIA DE ALBACETE**, recopilado por el Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", organismo dependiente de la Diputación Provincial de Albacete. (Se adjunta al presente la portada de del catálogo). La inscripción de dicha calle está en la página 162 de catálogo que puede bajarse desde el enlace de la Diputación (adjunto fotografía): https://pandora.dipualba.es/details.vm?t=-modification&s=73.*

Tal denominación y tales placas constituyen un vestigio franquista que contraviene la LMD, ya que la persona que da nombre a la calle participó en la depuración de maestros y maestras y miembro de Consejo Nacional de la Falanje Tradicionalista y de las (FET) y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (JONS).

QUINTO.- Que, además, dicha calle figura en el mapa de la Memoria Democrática de Ossa de Montiel como vestigio franquista (ver las fotografías que se adjuntan).

SEXTO.- Que, por todo lo expuesto, se debe concluir que la existencia de una calle con tal denominación, y las placas que soportan la misma, constituye una exaltación de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de

las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las
potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial, siendo la Administración competente para su retirada el Ayuntamiento, como Administración con competencia territorial y material en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de memoria democrática.

Por todo lo cual, con el debido respeto y consideración y, como mejor proceda, ***SOLICITA:***

PRIMERO.- Se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña, se le dé trámite, y, no concurriendo los supuestos de inaplicación previstos en el art. 35.6 LMD, se adopte por el órgano competente las decisiones necesarias para la retirada de la denominación calle JOSÉ MARÍA PEMÁN la vía que a la fecha actual ostenta tal nombre, así como se proceda a la retirada de las placas identificativas de la vía correspondiente, por constituir tanto la denominación como las placas vestigios contrarios a los valores democráticos, en los términos previstos en el art. 35 apartados 1 y 2 de la mencionada LMD.

SEGUNDO.-Que la antigua calle José María Pemán sea sustituida por la de calle del alcalde Manuel Avilés Muñoz, y la del alcalde Manuel Avilés se renombre como "víctimas de la dictadura franquista".

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Pilar Fustel Fuentes, Dª. María José Capdevila Muñoz, Dº. Florentino Márquez Canales; Grupo PSOE, Dª. Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. José Jesús Notario Mancebo; Grupo PP, Dº. Andrés Cuerda Mora, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez)*, ACUERDA:

1.- Dejar el Asunto sobre la mesa con objeto de que, con carácter previo a la resolución definitiva por el Pleno de la Corporación, los vecinos de la calle José María Pemán puedan conocer la propuesta y pronunciarse sobre dicho escrito, así como, en su caso, proponer un nuevo nombre a la Calle José María Pemán.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y LOS INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y los informes de Secretaría-Intervención de los meses de mayo y junio de 2025.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

17.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 30 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 30 de junio de 2025.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

18.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS REMITIDOS A LOS CONCEJALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE JUNIO DE 2023 Y DE LOS REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2023 y de los remitidos a la

Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha durante los meses de mayo y junio de 2025.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª. Magdalena Parra Losa toma la palabra y, sobre la instalación de alumbrado público que se ha hecho en la Glorieta, pregunta si se va a ampliar el servicio a las zonas aledañas como el puente o la pileta. El Sr. Alcalde señala que dentro de la Glorieta se va a mejorar instalando dos puntos más. También ruega que se señalice bien la zona de obras de la instalación eléctrica hacia la piscina porque recientemente hubo una caída, y con la feria va a haber un incremento considerable de la circulación de personas por la zona. Señala igualmente que en la zona de acceso a la piscina se han abierto dos baches muy grandes que sería conveniente arreglar de cara a la noche de apertura de la Feria. Finalmente también comunica la posibilidad de acogerse a una convocatoria efectuada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para inversiones en Puntos Limpios. El Sr. Alcalde señala que va a estudiar la Orden de Convocatoria y añade que lo que realmente necesita el servicio es mejorar la eficacia en la gestión.

Dª. Patricia Moreno Serrano toma la palabra y pregunta la razón de que algunas personas tengan llave del Punto Limpio. El Sr. Alcalde señala que en ocasiones se deja la llave a los usuarios para que abran ellos mismos cuando el servicio de apertura automático no funciona. La Sra. Moreno Serrano también comenta el número insuficiente de libros de fiestas editados este año, dado que hay mucha gente que se ha quedado sin libro y propone que se aumente el número para próximos años. El Sr. Alcalde señala que otros años se han tirado cajas enteras de libros y este año se ha apostado por hacer una remesa de 500 y fomentar el uso del formato en PDF. Finalmente pregunta sobre el número de Peñas. Dª. María José Capdevila Muñoz responde que se han apuntado 14.

Dº. Andrés Cuerda Mora pregunta sobre el estudio de viabilidad del helipuerto y la posibilidad de presionar de alguna manera para que se lleve a cabo. En relación con la apertura de calas en la vía pública propone que se dispongan algunos chapones que solucionen el problema temporalmente. En relación con el alumbrado de Ossa de Menor solicita del Sr. Alcalde que no se olvide del asfaltado de calles, y respecto a las OCAs de las instalaciones eléctricas comenta que se deberían hacer y solucionar algunas de las deficientes que puedan tener los centros en especial el Colegio Público. Respecto al Albergue pregunta si se sabe si lo van a abrir. El Sr. Alcalde comenta que para 20 días de verano que quedan duda que se vaya a abrir. Pregunta también sobre la planta de biogás. El Sr. Alcalde responde que el proyecto se ha abandonado. El Sr. Cuerda Mora también señala que algunos propietarios afectados por el proyecto de mejora de la instalación eléctrica de El Bonillo a Ossa, están preocupados. El Sr. Alcalde contesta que los técnicos de Iberdrola y de la Junta estuvieron en el Ayuntamiento con los propietarios afectados y se les informó sobre el contenido de las afecciones que se iban a imponer y el valor del justiprecio de la expropiación. Finalmente también formula el ruego de que se haga una revisión y control de las instalaciones de los puestos y atracciones que se instalen en la feria.

Dª. Cecilia Vitoria Sánchez pregunta sobre el Centro de Día. El Sr. Alcalde contesta que no se ha decidido nada todavía.

El Sr. Alcalde da la palabra al público asistente y Dª. Felicidad Sánchez Lario manifiesta sus quejas sobre una póliza que se ha hecho en Mapfre sobre el coche de protección civil. El Sr. Alcalde señala que él no ha elegido quien hace el seguro y añade que se habló con el concesionario para que se encargara de todo.

Todas las intervenciones, en el punto relativo a ruegos y preguntas, se recogen en los siguientes enlaces de acceso público:
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1407944&vista=Documento&d=19719371&ret=https%3a%2f%2fossademontiel.sedipualba.es%2fsegex%2fexpediente.aspx%3fid%3d1407944%26vista%3dDocumentos%26c%3d8381220%26sc%3d1000
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1407944&vista=Documento&d=19719372&ret=https%3a%2f%2fossademontiel.sedipualba.es%2fsegex%2fexpediente.aspx%3fid%3d1407944%26vista%3dDocumentos%26c%3d8381220%26sc%3d1000
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1407944&vista=Documento&d=19719375&ret=https%3a%2f%2fossademontiel.sedipualba.es%2fsegex%2fexpediente.aspx%3fid%3d1407944%26vista%3dDocumentos%26c%3d8381220%26sc%3d1098
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1407944&vista=Documento&d=19719376&ret=https%3a%2f%2fossademontiel.sedipualba.es%2fsegex%2fexpediente.aspx%3fid%3d1407944%26vista%3dDocumentos%26c%3d8381220%26sc%3d1098

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21:30 horas del día 13 de agosto de 2025. De todo lo tratado doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez